RESOLUCIÓN No. 291 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 20265)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL MOLINO LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la entidad requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO EN LAS VEREDAS OREJERO, FARIAS, LOS TAMACOS, EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DEL MOLINO- LA GUAJIRA**

Que para satisfacer dicha necesidad, la entidad elaboró los estudios y documentos previos, los análisis del sector, los estudios de mercado, la matriz de riesgos y los demás documentos técnicos, jurídicos y financieros requeridos.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SIETE MIL SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICINCO PESOS ($7.071.039.725) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual.

Que para respaldar presupuestalmente el proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026 ADC 01000448 de fecha 29-09-2026 expedido por **,** por valor de $ 1.069.716.023 vigencia 2026 y certificación de vigencia 2027

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el jefe o representante legal de la entidad estatal debe ordenar la apertura de la licitación pública mediante acto administrativo motivado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que debe contener el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Que el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para conocimiento de los interesados y recepción de observaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que una vez surtida la etapa correspondiente, la entidad considera procedente ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No 001 DE 2026, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO EN LAS VEREDAS OREJERO, FARIAS, LOS TAMACOS, EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DEL MOLINO- LA GUAJIRA**

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL. Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **SIETE MIL SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICINCO PESOS ($7.071.039.725) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No2026 ADC 01000448 de fecha 29-09-2026 expedido por , por valor de $ 1.069.716.023 vigencia 2026 y certificación de vigencia 2027

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DE CONDICIONES. Adoptar como pliego de condiciones definitivo el documento publicado en el SECOP para el presente proceso, junto con sus anexos y adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. El proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo y publicado en el SECOP.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los documentos y actuaciones del proceso podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, en la plataforma correspondiente, bajo el número de identificación del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 850 de 2003 y las normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ EVALUADOR. La evaluación de las propuestas será realizada por el comité evaluador designado por la entidad, de conformidad con las disposiciones legales y el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en El Molino - La Guajira, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

RAFAEL HERALDO MANJARREZ APONTE
Alcalde Municipal